## DÈCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA - 2021 - VERSIÓN PÚBLICA

DÉCIMA SÈPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA (CONNA). En la sala de sesiones del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia en San Salvador y utilizando la plataforma de Microsoft Teams, a las nueve horas con treinta minutos del día jueves catorce de octubre de dos mil veintiuno. Presentes: la licenciada Cándida Parada de Acevedo, Procuradora Adjunta; el licenciado Ricardo Cardona, Viceministro de Educación, Ciencia y Tecnología; la licenciada Maritza Haydée Calderón, Viceministra de Trabajo; el doctor Carlos Gabriel Alvarenga, Viceministro de Salud; el licenciado Osiris Luna Meza, Viceministro de Justicia y Seguridad Pública; el señor Fernando Martínez, representante propietario de sociedad civil; el licenciado Allan Roberto Herrera, representante propietario de sociedad civil; licenciada Celina Rodríguez, representante propietaria de sociedad civil; la licenciada Xiomara Elizabeth Méndez, representante suplente de sociedad civil, quien en esta sesión fungió como propietaria ante la renuncia del licenciado Erick Romero. PUNTO UNO: Revisión y establecimiento de quórum. Se instaló la Décima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia CONNA, correspondiente al año dos mil veintiuno, inicialmente con ocho miembros propietarios y una suplente y posteriormente, con nueve miembros propietarios. PUNTO PREVIO: Como punto previo a la instalación de la sesión, el licenciado Erick Romero, informó al pleno que el día de ayer, vía correo electrónico presentó su renuncia a ejercer como miembro propietario de este Consejo y consecuentemente, como Presidente de este pleno; agradeció la oportunidad brindada para representar a este Consejo e indicó los motivos personales que le llevaron a adoptar esta decisión, despidiéndose de los presentes e incentivándolos a continuar trabajando por la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia. Seguidamente, abandonó la sala de reuniones. PUNTO UNO: Elección de Presidente o Presidenta interina. Seguidamente, se propuso como Presidenta interina a la licenciada Celina Rodríguez, por lo cual, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con ocho votos, el <u>ACUERDO No. 1.-</u> El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ACUERDA: Delegar a la licenciada Celina Rodríguez, como Presidenta Interina para que presida esta sesión. COMUNÍQUESE. Asimismo, en este punto se concedió a la licenciada Méndez ejercer como miembro propietaria, ante la renuncia del licenciado Erick Romero y su retiro de la sala virtual de reuniones. PUNTO DOS: 1. Revisión y establecimiento de quórum. 2. Revisión y aprobación de agenda. 3. Seguimiento de Acuerdos. 4. Informe sobre noticia sobre el caso del licenciado Romero. 5. Avances en el proceso de convocatoria de la RAC. 6. Autorización de modificación en el organigrama del Departamento de innovación y desarrollo tecnológico. 7. Elección de miembros de Juntas de Protección de: Trabajador social suplente de la JP III de San Salvador, Trabajador social suplente de la JP Usulután, Trabajador social suplente de la JP de Morazán y Psicólogo suplente de JP Cabañas. 8. Varios. 9. Cierre de sesión. En este punto, se informó que en el punto varios se agregaría, la convocatoria a este pleno a sesión extraordinaria para el día sábado 16 de octubre del presente año. Seguidamente, la agenda fue aprobada por unanimidad. PUNTO TRES: Seguimiento de acuerdos. La señora Directora informó que de la Sesión Ordinaria XIII de fecha 19 de agosto de 2021, el Acuerdo No. 11 referido a: "I. Autorizar a la Directora Ejecutiva para que a través de la Subdirección de Registro, Investigación e Infracciones se convoque a la Red de Atención Compartida para celebrar Asamblea General a efectos de elegir a tres miembros suplentes vacantes dentro del Consejo Directivo del CONNA. II. Apoyar a la Red de Atención Compartida en la organización de la Asamblea General convocada al efecto mencionado en el numeral anterior"; se informó que el mismo está en ejecución por lo que, en esta sesión se presentará el informe sobre el avance y desarrollo de este procedimiento. Posteriormente, el informe de seguimiento de acuerdos fue recibido por unanimidad. PUNTO CUATRO: Informe sobre noticia referida al caso del licenciado Romero; presentó la licenciada Linda Amaya, Directora

Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el ACUERDO No. 2.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 numeral 23, 138, 140, y 146 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que el día 11 de octubre de 2021, diferentes organizaciones de sociedad civil acudieron a la sede central del CONNA a presentar un escrito impugnando el ejercicio del cargo de Presidente del Consejo Directivo y la apertura de un procedimiento sancionatorio en contra del mismo, para la pérdida de calidad de miembro del Consejo Directivo de esta institución. II. Que en síntesis los motivos de la impugnación relatan que el licenciado Romero Mena se ha visto involucrado en hechos de violencia intrafamiliar desde el año 2015; y además, que en el año 2020, fue denunciado por hechos de violencia ante el Juzgado especializado para una vida libre de violencia contra la mujer, en el cual, se decretaron medidas de protección en contra del denunciado. III. Que la Dirección Ejecutiva del CONNA a través de la Gerencia Jurídica y Procesos Legales, ha presentado informe de la situación mencionada ante el Consejo Directivo; exponiendo los motivos de la impugnación y el análisis legal del caso a efecto de la adopción de las decisiones pertinentes a esta situación. IV. Asimismo, que en esta fecha el referido procesal a interpuesto su renuncia escrita e irrevocable como miembro propietario de este colegiado a partir de esta fecha, expresando los motivos por los cuales adoptó dicha decisión. POR TANTO, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Dar por recibido y aprobado el informe presentado por la Gerencia Jurídica y de Procesos Legales del CONNA, respecto a la impugnación del cargo de Presidente del Consejo Directivo de esta institución, el licenciado Erick Dexahí Romero Mena, por parte de las organizaciones de sociedad civil presentada el día 11 de octubre de 2021. Il. Autorizar a la Directora Ejecutiva del CONNA para que a través de la Gerencia Jurídica y Procesos Legales brinde respuesta a la nota presentada por las organizaciones de sociedad civil. III. Dar por recibida la renuncia escrita e irrevocable del licenciado Erick Romero, como miembro propietario y presidente del Consejo Directivo del CONNA. COMUNÍQUESE. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el ACUERDO No. 3.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 134, 135 numeral 23, 138, 140, y 146 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que con el objeto de realizar una efectiva y continua verificación sobre la solvencia, transparencia y legalidad bajo la cual actúan los y las representantes de sociedad civil que integran el Consejo Directivo del CONNA, en el ejercicio de sus potestades como máxima autoridad del ente rector en materia de defensa de derechos de la niñez y la adolescencia salvadoreña, han determinado importante y necesaria la presentación de la Solvencia de antecedentes penales y de las procuradurías públicas, de los cuatro miembros propietarios y suplentes que integran este colegiado. II. Que estando presente los tres actuales miembros propietarios que representan a la sociedad civil en este pleno, concuerdan en la importancia de actualizar las solvencias antes mencionadas a la mitad de su ejercicio como concejales, debiendo informar oportunamente a los miembros propietarios y suplentes que sean electos para esta función al inicio de su gestión. POR TANTO, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Requerir a los miembros propietarios y suplentes representantes de sociedad civil del Consejo Directivo del CONNA, la presentación de la solvencia de antecedentes penales y de las procuradurías públicas a la mitad de su gestión; debiendo informar de dicho requerimiento desde el inicio de sus funciones. COMUNÍQUESE. PUNTO CINCO: Avances en el proceso de convocatoria de la RAC. Presentó el licenciado Cesar Benavides, Subdirector de supervisión, investigación e infracciones. El licenciado Benavides indicó como antecedente que el Consejo Directivo del CONNA de conformidad con el artículo 135 de la LEPINA, se integra con cuatro representantes de la sociedad civil organizada elegidos por la Red de Atención Compartida; los cuales tendrán sus respectivos suplentes; asimismo, conforme al artículo 15 del Reglamento Interno, en el caso de que un suplente pierda su calidad de miembro se procederá a elegir a una nueva persona que pueda ejercer la suplencia vacante mediante la

Asamblea General, y señaló que el período en funciones de este pleno, esta previsto hasta el 18 de junio del año 2022. En sesión ordinaria número XIII de este Consejo, se acordó el calendario del proceso de elección y se designó a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Subdirección de Registro Supervisión e Investigación se convocara a la RAC e hiciera las diligencias necesarias para cumplir con tal acuerdo y su procedimiento. En cuanto al proceso de elección, se informó que en fecha 2 de septiembre del presente año, se efectuó el anuncio público sobre el mismo y la convocatoria para la postulación de candidaturas; así como, la designación de votantes siendo estas 143 entidades de atención habilitadas para participar. Informó que el anuncio se distribuyó a cada entidad en forma electrónica, también se difundió por la página web y las redes sociales institucionales, consignando un período de presentación de postulaciones del 3 de septiembre al 5 de octubre de 2021, y como resultado se obtuvieron 5 postulaciones de candidaturas. De igual modo, el período para la designación de votantes se determinó del 3 de octubre al 12 de octubre de 2021. Las postulaciones recibidas fueron:

Persona postulada	Profesión u oficio	Organización que postula
Emerson Alexander Rodriguez	Licenciado en	Fundación Viva Juntos por la Niñez
Martínez	Trabajo Social	El Salvador
Francisco Alejandro Magaña Ayala	Licenciado en	Fundación La Casa de Mi Padre
	Economía	
Álvaro Ernesto Clemente Castillo	Licenciado en	Fundación Ayuda en Acción
	Ciencias Jurídicas	
Jessica Liseth Hernández de Rodas	Licenciada en	Asociación Proyecto Red
	Ciencias Jurídicas	
Francisco Antonio López Cruz	Licenciatura en	Whole Child International
	Trabajo Social	

En cuanto a la revisión de perfiles y la calificación del cumplimiento de requisitos para las candidaturas, se determinó que dos personas fueron calificadas como candidatas pertenecen a organizaciones de derechos humanos y tres representan a otro tipo de organizaciones, todo como lo señala la ley. Finalmente, el día 7 de octubre de 2021, se convocaron a 144 entidades de atención, integrantes de la Red de Atención Compartida (RAC) a la Asamblea General de Elección, que se llevará a cabo el día 15 de octubre de 2021, a partir de las 8:00 a.m., según el calendario aprobado por el Consejo Directivo del CONNA. La convocatoria ha sido distribuida a cada entidad de atención y a la fecha, se están verificando las entidades que participarán, pudiendo hacerlo las entidades autorizadas al 15 de octubre de 2021, por medio de: las personas designadas por las entidades de atención o bien, el o la representante legal de la entidad, según el registro de representantes que posee el CONNA. En cuanto a las coordinaciones se informó que se efectuaron gestiones con la Procuraduría General de la República (PGR) y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) para facilitar la emisión de constancias para las candidatas y los candidatos; asimismo, se hicieron gestiones para tener como observadores de la PDDH, PGR y TSE. Finalizado el punto, intervino el señor Martínez, quien felicitó el trabajo realizado y consultó respecto a los mecanismos para atender problemáticas tecnológicas. A ello, el licenciado Benavides indicó que se brindará soporte técnico a todas las entidades, procurando que todas puedan ejercer su voto, asimismo, informó que ya se ha proporcionado un número telefónico para facilitar las comunicaciones con todos los votantes. Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el <u>ACUERDO No. 4.-</u> El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que mediante Acuerdo N° 11 de la Sesión Ordinaria XIII, de fecha 19 de agosto de 2021, este pleno aprobó el cronograma para el desarrollo del proceso de elección de la representación de suplentes de la sociedad civil ante el Consejo Directivo del CONNA y designó a la Subdirección de Registro, Supervisión e Investigación a realizar las diligencias

necesarias para llevar cabo dicha elección. II. Que en ese marco se efectuó el anuncio público y la convocatoria al proceso de elección en fecha 2 de septiembre de este año, para lo cual, se distribuyó electrónicamente una nota dirigida al representante legal de cada entidad y se confirmó telefónicamente la recepción de dicha comunicación. Asimismo, a la convocatoria se adjuntaron los documentos electrónicos de: 1) Modelo de solicitud de postulación de candidaturas; 2) Modelo de carta de designación de votantes y, 3) Información sobre requisitos para las candidaturas; los que fueron también difundidos por redes sociales (Facebook y Twitter) y en la página web del CONNA. III. Que, como parte de las gestiones realizadas para facilitar este proceso, se requirió apoyo al Señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, a efecto de agilizar la emisión de las constancias de las personas interesadas en postularse como candidatas para representar a la sociedad civil ante el Consejo Directivo del CONNA; así como, a la Señora Procuradora General de la República para agilizar la emisión de las constancias de dicha institución. Por lo que, habiendo concluido el período otorgado del 02 de septiembre al 05 de octubre de 2021 para la presentación de postulaciones, se recibieron 5, las cuales fueron verificadas oportunamente. IV. Que, habiendo verificado la idoneidad de los cinco postulantes, la convocatoria a Asamblea General de elección se llevó a cabo el día 8 de octubre del presente año; y se convocó a 144 entidades de atención autorizadas y habilitadas para la votación. Pese a su difusión y la confirmación de las entidades, a la fecha se han acreditado a 30 votantes para ejercer esta función de manera virtual, la cual se llevará a cabo el día viernes 15 de octubre de 2021, en la página web del CONNA; y con dicha elección se elegirán a los tres miembros suplentes de sociedad civil que integren dicho pleno. POR TANTO, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Dar por recibido el Informe sobre los avances en el proceso de convocatoria a la Red de Atención Compartida para la elección de tres miembros suplentes del Consejo Directivo en representación de la sociedad civil organizada. COMUNÍQUESE. Finalmente, el licenciado Benavides invitó al pleno a participar en este procedimiento de elección. PUNTO SEIS: Autorización de modificación en el organigrama del Departamento de innovación y desarrollo tecnológico. Presentó la licenciada Isis Cañas, Unidad de Coordinación Ejecutiva; quien informó que el objetivo de esta propuesta promover la eficiencia de las acciones realizadas por el Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico de cara a la inmersión en la era digital de la institución, puesto que, dado que las funciones establecidas de dicho departamento, este no responde al cumplimiento total de las atribuciones del CONNA, ni se realiza un total desarrollo de innovación tecnológica, ni a las exigencias actuales contempladas en instrumentos especializados como el "Reglamento para el uso y control de las tecnologías de información y comunicación en las entidades del sector público", por lo cual, es importante que se adopte como medida la modificatoria organizativa, para ser una dependencia técnica especializada, con nivel asesor, que brinde la asistencia técnica necesaria en materia de Tecnologías de las Información y desarrollo a las diferentes dependencias del CONNA y a las instituciones garantes de derechos que así lo requieran. Seguidamente, presentó la propuesta de la modificación en el organigrama, indicando que, con dicha modificación se espera disponer de servicios informáticos especializados; mejorar la eficiencia y productividad en los procesos de desarrollo de los sistemas de información; brindar asistencia técnica más eficiente y eficaz a las unidades organizativas del CONNA para la entrega de los productos institucionales que tienen como población objetivo a la primera infancia; mejorar el apoyo en los diferentes mecanismos de coordinación intersectorial que definen y dan seguimiento a la agenda nacional de primera infancia referente a los sistema de información. En virtud de lo anterior, se solicitó al pleno: autorizar el cambio de ubicación del Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico, trasladándose de la Subdirección de Operaciones hacia la Dirección Ejecutiva, y se adicione esta modificación al organigrama actual y al Manual de Puestos y Funciones; así como, autorizar el cambio de nombre de "Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico" por "Unidad de Innovación y Desarrollo Tecnológico, asimismo, que se integre esta modificación al organigrama aprobado en el año 2020; al Manual de Puestos y Funciones y a los instrumentos de planificación institucional. Posteriormente, el Consejo

Directivo emitió por mayoría con ocho votos, el ACUERDO No. 5.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión Ordinaria XV, de fecha 16 de septiembre de 2021, este pleno aprobó el fortalecimiento del Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico del CONNA, en consideración al incremento en la demanda de sus servicios y la renovación de la infraestructura tecnológica institucional. II. Que en ese marco en aras de garantizar la eficiencia de las acciones realizadas por dicho departamento frente a la inmersión de la era digital en la cual se encuentra el CONNA en este momento, es oportuno que se realice una modificación en el actual organigrama, con el objeto de propiciar que esta área se constituya en una dependencia técnica especializada, con nivel asesor y que brinde la asistencia técnica necesaria en materia de Tecnologías de las Información y desarrollo a las diferentes dependencias y a las instituciones garantes de derechos que así lo requieran. III. Que a través de esta modificación se pretende disponer de servicios informáticos especializados, mejorar la eficiencia y productividad de los procesos de desarrollo de los sistemas de información, brindar asistencia técnica de forma eficiente y eficaz a las unidades organizativas y mejorar el apoyo a los diferentes organismos de coordinación intersectorial que definen y dan seguimiento a la agenda nación en materia de promoción y protección a la primera infancia como referentes de los sistemas de información. POR TANTO, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Autorizar el cambio de ubicación del Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico, trasladándose desde la Subdirección de Operaciones hacia la Dirección Ejecutiva, adicionándose esta modificación al organigrama actual y al Manual de Puestos y Funciones. II. Autorizar el cambio de nombre de "Departamento de Innovación y Desarrollo Tecnológico" por "Unidad de Innovación y Desarrollo Tecnológico, asimismo, se integre esta modificación al organigrama 2020, al Manual de Puestos y Funciones del CONNA y a los instrumentos de planificación institucional. NOTIFÍQUESE. PUNTO SIETE: Elección de miembros de Juntas de Protección de las profesiones siguientes: Trabajador social suplente de la JP III de San Salvador; Trabajador social suplente de la JP Usulután; Trabajador social suplente de la JP de Morazán y Psicólogo suplente de la JP Cabañas. Presentó la licenciada Glenda Aquilar, Subdirectora de Defensa de Derechos Individuales, quien indicó que, se presenta como propuesta única para miembro Seguidamente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el ACUERDO No. 6.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral, teniendo entre sus funciones la elección de los miembros de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, artículo 135 No. 16 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA). II. Que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes dentro del ámbito local. III. Que las funciones del miembro de Junta de Protección se encuentran definidas en el Manual de Puestos y Funciones del CONNA y entre ellas se pueden mencionar las siguientes: proteger los derechos de todas las niñas niños y adolescente, dictando medidas de protección administrativas y sanciones en cada departamento; conocer en su ámbito de competencia de oficio o a petición de parte de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de los niños niñas y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos; dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron. Por tanto, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Elegir y contratar, a la licenciada AMANDA INÉS GARCÍA GARCÍA, para que ejerza como Trabajador Social suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia III del Departamento de San Salvador.

NOTIFÍQUESE. Seguidamente, se presentó la propuesta para miembro suplente de trabajo Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el ACUERDO No. 7.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral, teniendo entre sus funciones la elección de los miembros de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, artículo 135 No. 16 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA). II. Que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes dentro del ámbito local. III. Que las funciones del miembro de Junta de Protección se encuentran definidas en el Manual de Puestos y Funciones del CONNA y entre ellas se pueden mencionar las siguientes: proteger los derechos de todas las niñas niños y adolescente, dictando medidas de protección administrativas y sanciones en cada departamento; conocer en su ámbito de competencia de oficio o a petición de parte de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de los niños niñas y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos; dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron. Por tanto, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Elegir y contratar, al licenciado JORGE LUIS MÁRQUEZ MELGAR, para que ejerza como Trabajador Social suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Usulután. NOTIFÍQUESE. Posteriormente, se presentó la propuesta para miembro suplente de trabajo Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con siete votos, el ACUERDO No. 8.-El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral, teniendo entre sus funciones la elección de los miembros de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, artículo 135 No. 16 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA). II. Que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes dentro del ámbito local. III. Que las funciones del miembro de Junta de Protección se encuentran definidas en el Manual de Puestos y Funciones del CONNA y entre ellas se pueden mencionar las siguientes: proteger los derechos de todas las niñas niños y adolescente, dictando medidas de protección administrativas y sanciones en cada departamento; conocer en su ámbito de competencia de oficio o a petición de parte de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de los niños niñas y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos; dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron. Por tanto, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Elegir y contratar, al licenciado JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ CÁRCAMO, para que ejerza como Trabajador Social suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Morazán. NOTIFÍQUESE. Continuando con el punto, se presentó la propuesta de psicólogo Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por mayoría con ocho votos, el ACUERDO No. 9.-El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 135 numeral 16, 138, 140, 159, 160 y 161 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, (LEPINA), CONSIDERANDO: I. Que el Consejo Nacional de la Niñez y de la

Adolescencia (CONNA), es la máxima autoridad del Sistema de Protección Integral, teniendo entre sus funciones la elección de los miembros de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, artículo 135 No. 16 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia (LEPINA). II. Que las Juntas de Protección son dependencias administrativas departamentales del CONNA, cuya función primordial es la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes dentro del ámbito local. III. Que las funciones del miembro de Junta de Protección se encuentran definidas en el Manual de Puestos y Funciones del CONNA y entre ellas se pueden mencionar las siguientes: proteger los derechos de todas las niñas niños y adolescente, dictando medidas de protección administrativas y sanciones en cada departamento; conocer en su ámbito de competencia de oficio o a petición de parte de las amenazas o violaciones individualizadas a los derechos de los niños niñas y adolescentes, cometidas por personas particulares o funcionarios públicos; dictar las medidas administrativas de protección que sean necesarias para proteger los derechos amenazados o violados y velar por su correcta aplicación en beneficio de los derechos de los niños niñas y adolescentes a cuyo favor se emitieron. Por tanto, en uso de sus facultades, ACUERDA: I. Elegir y contratar, al licenciado DANIEL ALEXIS GUARDADO GUARDADO, para que ejerza como Psicólogo suplente de la Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia del Departamento de Cabañas. NOTIFÍQUESE. PUNTO OCHO: Varios. En este punto la licenciada Amaya propuso al pleno la celebración de sesión extraordinaria para el día sábado 16 de octubre del presente año, desarrollando como punto único la elección del Presidente o Presidenta de este Consejo. Posteriormente, el Consejo Directivo emitió por unanimidad con nueve votos, el ACUERDO No. 10.- El Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, con base en los artículos 138, 140 y 141 inciso segundo de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, ACUERDA: Convocar a Sesión Extraordinaria de este Consejo Directivo para el día sábado dieciséis de octubre de 2021, previendo como punto único la elección del Presidente de este pleno. COMUNÍQUESE. Seguidamente, la licenciada Rodríguez, informó que se cierra la presente sesión a las once horas con cuarenta minutos del día jueves catorce de octubre del año dos mil veintiuno y para constancia de los acuerdos adoptados, firman.

Licenciada Celina Rodríguez Miembro Propietaria

Licenciado Ricardo Cardona Viceministro de Educación, Ciencia Y Tecnología

Licenciado Osiris Luna Meza Viceministro de Justicia y Seguridad Pública

Señor Fernando Martínez Miembro Propietario

Licenciada Xiomara Elizabeth Méndez Propietaria en esta sesión Licenciada Cándida Parada de Acevedo

Procuradora Adjunta

Doctor Carlos Gabriel Alvarenga Viceministro de Salud

Licenciada Maritza Haydee Calderón Viceministra de Trabajo

licenciado Allan Roberto Herrera Miembro propietario

Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán Secretaria Ejecutiva del Consejo Directivo y Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información y 46, 53 de la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Sentencia de las firmas.